

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor juez, informando que por razones de público conocimiento se expedieron los acuerdos **PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y CSJVAA20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos, **PCSJA 20-11521, PCSJA 20-11526, PCSJA 20-11527, PCSJA 20-11528, PCSJA 20-11529, PCSJA 20-11532, PCSJA 20-11546, PCSJA 20-11549, PCSJA 20-11556 y PCSJA 20-11567** el cual levanto la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de Julio de 2020, razón por la cual ahora le informo que por las razones ya conocidas no fue posible llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista para el 18 de marzo de 2020. Provea usted. Tuluá Valle, 13 de Julio de 2020.

  
ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE  
Secretario

## República de Colombia



### Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

**INTERLOCUTORIO No. 898**

**RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00255-00**

**VERBAL – RECISION DE CONTRATO POR LESION ENORME**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**Tuluá Valle, Trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se continuará con el trámite que corresponde, que no es otro que el de convocar a la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMINETO, prevista en el artículo 373 C.G.P.

Debe advertirse que por auto 0377 del 24 de febrero de 2020 se aceptó la excusa de inasistencia presentada por los demandados ROGER DE JESUS OSSA FERNANDEZ y JHON FREDY BUENO ARIAS, quienes deberán absolverse en la audiencia de instrucción y juzgamiento el interrogatorio de parte. Asimismo deben concurrir los testigos ANABEL RÍOS ECHEVERRY y JULIÁN DAVID OSSA RÍOS, decretados como prueba oficiosa.

Como es de público conocimiento, mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del virus COVID-19, en todo el territorio nacional, por lo cual se han venido adoptando distintas medidas, con miras de mitigar la contingencia, entre ellas, el aislamiento preventivo obligatorio por parte del Gobierno Nacional, acorde a esto el Consejo Superior de la

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: [j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales hasta el pasado 30 de junio de 2020 y su levantamiento a partir del día siguiente.

Así las cosas, la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO se realizará con el uso de herramientas tecnológicas, como lo viene recomendando el Consejo Superior de la Judicatura y las medidas adoptadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante el decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 373 del C.G.P. se señala el día **VEINTICINCO (25) de agosto de 2020 a las 8:00Am** a través de ***Microsoft Teams***. Advertir que, además de los apoderados judiciales, están convocados los demandados **ROGER DE JESUS OSSA FERNANDEZ** y **JHON FREDY BUENO ARIAS**, quienes deberán absolver el interrogatorio de parte, sin perjuicio de la concurrencia de los demás sujetos procesales.

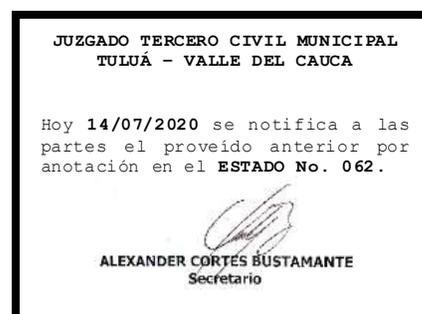
**SEGUNDO: RQUERIR** a las partes intervinientes y/o a sus apoderados Judiciales, testigos y público asistente para que, en el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, proporcionen a la secretaría del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta localidad ([j03cmtulua@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:j03cmtulua@cendoj.ramajudicia.gov.co)) la cuenta de correo electrónico por medio del cual se realizará la citación, programación y acceso a la diligencia en mención. Al tenor de lo previsto en los artículos 217 e inciso final del numeral 11 Art. 78 del CGP, el interesado deberá procurar la comparecencia del testigo. Se le solicita a las partes inicial la conexión al menos 30 minutos antes del inicio de la audiencia con el fin de garantizar su eficaz realización y descargar en sus equipos de cómputo la aplicación ***Microsoft Teams***.

**TERCERO:** Las inquietudes sobre el particular deberán expresarse ante la secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta localidad, con la suficiente antelación, a través de los medios de comunicación establecidos para el efecto, a fin de brindar el soporte y acompañamiento necesario, razón por la cual se autoriza al personal de juzgado que entable toda la comunicación necesaria con el fin de garantizar la realización de la audiencia y la comparecencia de todos los convocados, a través de los canales idóneos.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,

  
**CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO**



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVEJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **590647c0247fc08965dc8df9cfc5ceeb40ddfe902f56d14527b45195dee2524e**

Documento generado en 13/07/2020 10:49:39 AM